



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

**Expediente 1707-D-2017
Establecer procedimiento Tribuna Popular.**

PROYECTO DE RESOLUCION

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°.- Establézcanse el procedimiento y las condiciones para el ejercicio de la tribuna popular prevista en el artículo 76 del Reglamento Interno de esta Legislatura.

Artículo 2°.- La tribuna popular implica el derecho de las personas físicas y organizaciones no gubernamentales con domicilio en jurisdicción porteña, a realizar planteos ante el pleno de los diputados/as.

Artículo 3°.- El uso de la tribuna popular se habilita en oportunidad de cada sesión ordinaria durante la primera media hora y sólo respecto a los puntos incluidos en el orden del día.

Sin perjuicio de lo anterior, la Presidencia de la Legislatura debe convocar a una sesión especial por semestre al único efecto de utilizar la tribuna popular en referencia a cualquier tema de interés de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.- Los interesados deben presentar una solicitud ante la Secretaría Parlamentaria dentro del plazo comprendido entre la finalización de la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria y hasta una hora antes de la pauta para el inicio de la correspondiente sesión ordinaria.

En el caso de la sesión especial, ese término corre desde la formalización de la convocatoria y las veinticuatro (24) horas previas a la fijada a fines de su comienzo.

Para su recepción y procesamiento, la Secretaría es asistida por la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana.

Artículo 5°.- La solicitud debe incluir el punto del orden del día o el tema al que pretenden referirse los interesados y estar acompañada con copia de la documentación que acredite fehacientemente su identidad y su calidad de representante, en caso de tratarse de una organización no gubernamental.

Artículo 6°.- Las personas físicas u organizaciones no gubernamentales sólo pueden participar de la tribuna popular una vez por cada período de sesiones ordinarias.

Para su ejercicio se acondiciona un espacio adecuado por fuera de las bancas de los diputados/as, en la parte inferior del recinto.

Artículo 7°.- Modificase el inc. 3 del artículo 68 del Reglamento Interno de esta Legislatura, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 68 inc. 3) Por el Presidente/a de la Legislatura cuando hubiese razones de gravedad, *para el ejercicio de la tribuna popular*, o a solicitud de la



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control, a los efectos del artículo 54."

Artículo 8°.- Modificase el artículo 77 del Reglamento Interno de esta Legislatura, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El uso de la palabra en la tribuna popular es de cinco (5) minutos por inscripto, conforme el orden en que fueron presentadas las solicitudes y hasta un máximo de cinco (5) por sesión ordinaria y veinte (20) por sesión especial".

Artículo 9°.- Arbítrense los medios necesarios a efectos de dar la más amplia difusión de esta resolución.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.

Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La tribuna popular es un instituto de participación ciudadana que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incorporó a su reglamento interno, con la mirada puesta en ampliar las posibilidades de expresión de la ciudadanía porteña.

A pesar de las numerosas iniciativas presentadas desde distintos sectores políticos, a lo largo de todos estos años, con el objetivo de establecer las condiciones para que pudiera funcionar, lo cierto es que la puesta en marcha de esta valiosa herramienta sigue siendo una deuda pendiente.

Así lo ha reconocido la sentencia de la Sala III de la Cámara Contencioso Administrativa y Tributaria que, hacia el mes de agosto de 2015, condenó al Poder Legislativo a garantizar conforme sus previsiones reglamentarias, el ejercicio del derecho de las personas físicas y organizaciones no gubernamentales a hacer planteos en las sesiones plenarias.

En ese marco y a fin de poner fin a la situación de mora en la que nos encontramos, venimos a presentar un proyecto de resolución que busca dar cauce a esta instancia, respetando el principio participativo consagrado en el primer artículo de la Constitución porteña pero sin obstaculizar el normal desenvolvimiento de la dinámica parlamentaria.

En ese sentido y recogiendo el antecedente de las reuniones de las comisiones de asesoramiento permanente, se propone habilitar un espacio de media hora al comienzo de cada sesión ordinaria, para que los interesados puedan hacer uso de la palabra respecto de cualquiera de los temas incluidos en el orden del día.

Enriqueciendo ese esquema, se prevé la convocatoria de una sesión especial por semestre para que, también a través de la tribuna popular, puedan abordarse y visibilizarse otros problemas urbanos y temas que son de interés de nuestro distrito.

Es una propuesta mucho más sencilla que otras que alguna vez promovimos a fin de vincular la tribuna popular con la construcción de una agenda participativa de prioridades legislativas.

Sin embargo, la impulsamos conscientes de la urgencia de dar respuesta a la intimación de la justicia y de las dificultades que existen para arribar a los consensos requeridos para destrabar este tema.

Conforme las razones expuestas y convencidos de la importancia que tienen mecanismos como la tribuna popular para contribuir a un empoderamiento de la ciudadanía y democratizar los procesos de toma de decisiones públicas, es que solicitamos la aprobación de este proyecto.

Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires